Expediente: **135/1993**
Carátula: **CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. CFERRO LAZARTE RUBEN HUMBERTO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FERRO, CLARA ERCILIA-DEMANDADA
90000000000 - BALAL, -DEMANDADO
90000000000 - VIERA, JULIO CESAR-DEMANDADO
90000000000 - GOMEZ, DANIEL ESTEBAN-DEMANDADO
90000000000 - FERRO, MARGARITA LUCINDA-DEMANDADA
90000000000 - GUERINEAU, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - FERRO, PEDRO FRANCISCO-DEMANDADO
20168818786 - CITRUSVIL S.A., -DEMANDADO
20179276020 - FERRO, HUMBERTO GUSTAVO-DEMANDADO
90000000000 - FERRO LAZARTE, RUBEN HUMBERTO-FALLECIDO/A
90000000000 - CIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A., -ACTOR
90000000000 - MAHMUD, ALEJANDRO-DEMANDADO
90000000000 - FERRO, MARÍA LUISA-DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 135/1993

H20901862440

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. CFERRO LAZARTE RUBEN HUMBERTO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N° 135/1993.-

Concepción, 05 de noviembre de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 03/11/2026: Téngase por recepcionada la rogatoria proveniente de la Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones Multifueros y el escrito de fecha 29/10/2026 presentado por Humberto Gustavo Ferro que acompaña.

Proveyendo lo pertinente: Al incidente de tercería de mejor derecho interpuesto por el demandado, Sr. Humberto Gustavo Ferro, corresponde no hacer lugar por improcedente, conforme lo establece el art. 55 Procesal. Ello, en razón de que en el presente proceso ya se dictó resolución de fondo y los autos se encuentran en la etapa de ejecución, no existiendo embargo trabado sobre bienes de su propiedad ni otra medida cautelar equivalente que justifique la vía intentada. Asimismo, cabe señalar que el incidentista no reviste el carácter de tercero, toda vez que se encuentra debidamente apersonado y litigando en autos. CEN

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.